



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 064 -2021-A/MDCH

Chaclacayo, 02 de febrero de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE CHACLACAYO

VISTO: El Informe N° 006-2021-GDU/MDCH, de la Gerencia de Desarrollo Urbano de fecha 22 de enero de 2021; el Memorando N° 070-2021-GM-MDCH, de la Gerencia Municipal de fecha 25 de enero de 2021; el Informe N° 027-2021-GAJ/MDCH, de la Gerencia de Asesoría Jurídica de fecha 29 de enero de 2021; el Memorando N° 106-2021-GM-MDCH de la Gerencia Municipal de fecha 02 de febrero de 2021, Y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Chaclacayo, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Estado concordante con el artículo I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N°27972, es una entidad de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece en el artículo 208 – entre otros - lo siguiente:

"(...)

208.1. *En la fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.*

208.2. **Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos.**

208.3. **El Colegio de Ingenieros, el Colegio de Arquitectos, el representante del Órgano de Control Institucional de la Entidad puede participar, en calidad de veedor, en la recepción de la obra, la ausencia del veedor no vicia el acto (...)**

Que, mediante el Artículo 1° numeral 11 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, para el caso de obra ejecutada por la administración directa.

11. "Concluida la obra, la Entidad designará una Comisión para que formule el Acta de recepción de los trabajos y se encargue de la liquidación técnica y financiera, en un plazo de 30 días de suscrita la referida Acta. La misma Comisión revisará la Memoria Descriptiva elaborada por el Ing. Residente y/o inspector de la obra, que servirá de bases para la tramitación de la Declaración de Fábrica por parte de la Entidad, de ser el caso".

Que, con Informe N° 006-2021-GDU/MDCH, de fecha 22 de enero de 2021, la Gerencia de Desarrollo Urbano, solicita la conformación del Comité de Recepción de Obras bajo la modalidad





de Administración Directa, en cumplimiento de los lineamientos de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG”

Que, mediante Informe N° 027-2021-GAJ/MDCH emitido el 29 de enero de 2021 por la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la conformación del Comité de Recepción de Obras, para las obras que se vienen ejecutando mediante la modalidad de Administración Directa en cumplimiento con los lineamientos de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, a fin de que se emita la Resolución de Alcaldía para la conformación del Comité de Recepción de Obras”;

Estando a lo señalado en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas en el numeral 6 del Artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

Artículo Primero: CONFORMAR el Comité de Recepción de Obras de la Municipalidad de Chaclacayo, ejecutada bajo la modalidad de Administración Directa, el mismo que estará integrada por:

COMITÉ DE RECEPCIÓN DE OBRAS	
Gerente de Desarrollo Urbano	Presidente del Comité
Subgerente de Inversión Pública	Miembro del Comité
Gerente del Área Usuaría	Miembro del Comité
Subgerente del Área Usuaría	Miembro del Comité
Ing. Residente de Obra	Miembro del Comité
Ing. Supervisor/Inspector de Obra	Miembro del Comité

Artículo Segundo: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y la Subgerencia de Inversión Pública, el cumplimiento de la presente Resolución, así como la Subgerencia de Tecnología de la Información, cumpla con la publicación de la presente en el Portal Institucional.

Artículo Tercero.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Comité de Recepción de Obras.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CHACLACAYO

Sr. Manuel Javier Campos Sologuren
ALCALDE

